



PUNTA ARENAS, Junio 02 de 2009

NUM. 1808 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 1137 de 09 de Abril de 2009, que otorga Subvención Municipal a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, COANIQUEM; (Antecedente N° 1127)
- ✓ Convenio de Subvención, de 29 de Abril de 2009, suscrito entre la Illustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, COANIQUEM;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 1793 de 02 de Junio de 2009; 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

DECRETO:

APRUEBASE EL "CONVENIO DE SUBVENCION", de 29 de Abril de 2009, mediante el cual la Illustre Municipalidad de Punta Arenas concede a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, COANIQUEM, un monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), los que deberán ser destinados a financiar parte de los gastos de insumos clínicos, mantención de los Centros de Rehabilitación, CASABIERTA, y Ámbito de Acogida, y apoyo en las gestiones administrativas, conforme al Decreto Alcaldicio N°1137 de 09 de Abril de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-

CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE(S)

MTB/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- COANIQUEM
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO SUBVENCIÓN
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM

En Punta Arenas, a veintinueve días del mes de Abril del año dos mil nueve, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, Cédula de Identidad N°5.551.908-0, domiciliado en calle Plaza Muñoz Gamero N°745, Punta Arenas; y la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, Rol Único Tributario N°70.715.400-4, representada por su Presidente don **JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N°5.025.385-6, ambos domiciliados en Avda. San Francisco N°8586, de esta ciudad, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°1137, de fecha 09 de abril de 2009, la Municipalidad Punta Arenas otorgó una subvención a la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, representado legalmente por don **JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS**, ambos ya individualizados.

SEGUNDO: La subvención que la Municipalidad otorgó a la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, los que deberán ser **destinados a financiar parte de los gastos de insumos clínicos, mantención de los Centros de Rehabilitación, CASABIERTA y Ámbito de Acogida, y apoyo en las gestiones administrativas.**

TERCERO: La subvención anteriormente señalada, es de un monto de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, el que será girado por la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a las disponibilidades de caja de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

CUARTO: La **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, sin perjuicio, de las demás obligaciones que impone el presente convenio, el Beneficiario en el destino y rendición de lo fondos entregados se someterá a las siguientes obligaciones:

EN CUANTO AL DESTINO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS

- Sólo pueden imputarse con cargo a la subvención gastos efectuados con posterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que aprobó la subvención.
- Todas las subvenciones se entregan para un fin específico indicado en Decreto Alcaldicio que la aprobó, por lo que los gastos efectuados con cargo a ésta, sólo deben ser destinados a ese fin, no aceptándose otro tipo de gastos.





- Los fondos entregados deben ser utilizados para actividades efectuadas a favor de la comuna, y no pueden ser usados para solventar gastos de otras comunas.
- La subvención debe ser utilizada dentro del año calendario en el cual se otorgó el aporte y la rendición de gastos correspondiente, debe ser presentada al Municipio hasta el 30 de Noviembre del respectivo año. No obstante en aquellos aportes que se consideren rendiciones trimestrales o semestrales, éstas deberán efectuarse oportunamente.
- No se aceptarán gastos relacionados con alimentación, manifestaciones o celebraciones, por no corresponder estos gastos o eventos a funciones que le corresponda ejecutar al Municipio.
- Con la subvención entregada no se podrán efectuar pagos de sueldos, salvo que se haya autorizado expresamente en el Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención.

EN CUANTO A LA RENDICION DE CUENTAS

- Las rendiciones de cuentas deben respaldarse con documentos originales, es decir, facturas, boletas de compraventas o boletas de honorarios, en las cuales deberá constar que los gastos se encuentran pagados.
- Las facturas que respalden los gastos **deben ser emitidas a nombre de la institución que recibió la subvención.**
- No se aceptarán otro tipo de comprobantes como respaldo de los gastos efectuados, como ser: declaraciones juradas, comprobantes de ingreso, recibos de dinero, ticket de pasajes, etc.
- Sólo en aquellos casos en que se autorice por parte del Municipio el arriendo de inmuebles, podrá presentarse recibo de arriendo.
- Los pasajes ya sean aéreos, terrestres o marítimos, no pueden ser rendidos con los tickets o boletos de viaje, y solo se aceptará factura a nombre de la institución que recibió la subvención.
- Cuando existan pagos con boleta de honorarios, debe acreditarse también el pago del correspondiente impuesto, a través de la presentación de fotocopia del formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos.
- Todos los pagos o adquisiciones deben hacerse al contado, por lo que no se aceptarán documentos tales como facturas o boletas, en los cuales se señale que la adquisición es al crédito o pagado con tarjeta de crédito u otro medio que no sea al contado.
- Las rendiciones de cuentas deben efectuarse por el total de los ~~JARA~~ otorgados y no en forma parcial.





- En el caso de entrega de fondos por parte del Municipio, en forma parcializada, mientras no se encuentren rendidos los aportes entregados con anterioridad no se entregarán nuevos fondos.
- Las rendiciones de cuentas deben ser entregadas en Oficina de Partes del Municipio.
- La no entrega oportuna de la rendición de cuentas, por los fondos entregados, conlleva a que el Municipio no pueda aprobar una nueva subvención para la institución.
- Respecto a cualquier duda sobre la forma de rendir cuentas, las consultas pertinentes deberán efectuarse en la Dirección de Control del Municipio, ubicada en Plaza Muñoz Gamero N° 745, 2do.piso, interior.

QUINTO: Durante el desarrollo del proyecto la Municipalidad estará facultada para realizar revisiones que permitan determinar el destino de los fondos y el uso dado a los mismos, comprometiéndose la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, a prestar todas las facilidades del caso para realizar esta labor, facultándole el acceso a toda la documentación contable o de otro tipo, necesaria para las referidas revisiones.

SEXTO: La Municipalidad de Punta Arenas podrá exigir el reintegro inmediato de los dineros dados en subvención, cuando, a juicio de la misma, la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, no destine los dineros en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo por causas atribuibles a su responsabilidad en la forma convenida o señalada en el proyecto o destine los fondos a otros fines no contemplados en el proyecto, de los que deberá dar cuenta oportunamente o a requerimiento de la Municipalidad, o cuando no se de cumplimiento a todas y/o a cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta, dentro del año calendario.-

En el evento que la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM** incurra en el incumplimiento de todas y/o de cualesquiera de las obligaciones a que se obliga el beneficiario del presente contrato, la Municipalidad de Punta Arenas quedará expresamente autorizada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, la que consistirá en un pagaré suscrito por el representante legal de la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM** en los términos indicados en el mismo.

SÉPTIMO: Será obligación de la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM** mantener a disposición de la Municipalidad registros apropiados con toda la documentación necesaria para demostrar la inversión de los fondos dados en subvención.





Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado también a entregar a la Municipalidad rendición de las cuentas documentadas al término del proyecto o cuando se haya dado término anticipado, reintegrando los fondos que no hayan sido utilizados.


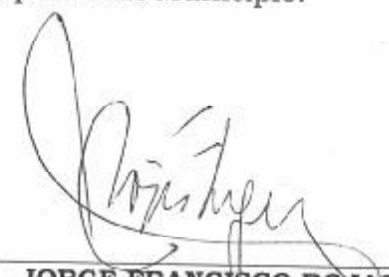
OCTAVO: La personería de don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta del Decreto Alcaldicio N°4052, de fecha 6 de Diciembre de 2008.

La personería de don **JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS** para representar a la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM**, consta de Certificado de Vigencia N°9973 y Anexo otorgado por el Ministerio de Justicia de fecha 15 de Diciembre del año 2008.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.


El presente contrato se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor quedando una copia en poder del ejecutor y las demás en poder del Municipio.



 VLADIMIRO MIMICA CARCAMO ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS	 JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS PRESIDENTE CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM
--	---



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE
SANTIAGO;

 ~~20 MAYO 2009~~
26 MAYO 2009





PAGARÉ

Debo y pagaré a la orden de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, R.U.T. N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, Cédula de Identidad N°5.551.908-0, en adelante el acreedor, la suma de \$1.500.000.-, (un millón quinientos mil pesos.)

El presente pagaré se extiende a la vista.

En caso de demora o simple retardo en el pago de la suma adeudada, se devengara el interés máximo convencional permitido para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigente a esta fecha o a la de la mora o simple retardo, a la elección del acreedor, interés que correrá hasta el pago efectivo de la obligación

La obligación contenida en el presente pagaré tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, de conformidad al artículo 1526 N° 4 y para los efectos del artículo 1528, ambos del Código Civil.

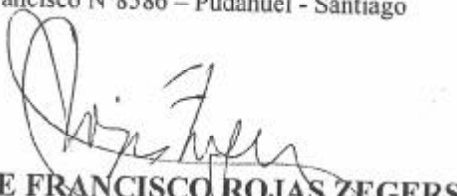
El presente pagaré se libra sin obligación del protesto.

El presente pagaré podrá ser entregado a un Banco o Institución Financiera para efecto de su cobranza, por lo que el pago de la suma respectiva deberá efectuarse en el lugar señalado en el respectivo aviso de pago que pudiese emitir el Banco o Institución Financiera para estos efectos. En defecto de lo anterior, el pago deberá efectuarse en el domicilio del acreedor.

El presente documento se encuentra exento del pago de impuesto de Timbres y Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 3.475.-

Deudor	: CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO, COANIQUEM
R.U.T	: 70.715.400-4
Domicilio	: San Francisco N°8586 - Pudahuel - Santiago
Representante Legal	: JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS
Cédula de Identidad	: 5.025.385-6
Domicilio	: San Francisco N°8586 - Pudahuel - Santiago




JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
EN LA CALIDAD EN QUE COMPRECE
SANTIAGO; 26 MAYO 2009

AVAL

Don **JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS**, se constituye con aval de la presente obligación y se constituye expresamente en fiador y deudor solidario de las obligaciones del suscriptor o deudor antes individualizado, en favor de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas o de quien sus derechos represente, por todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, por todo el tiempo que transcurriere hasta el efectivo y completo pago de este documento, y declara expresamente que:

- a) Acepta, desde luego los plazos y prórrogas de plazo, renovaciones y/o modificaciones de interés que se acordaren entre el deudor y acreedor quedando subsistente la obligación solidaria, no obstante cualquier arreglo o convenio sobre el monto y forma de pagar la obligación, sea que éstas alteren o no la moneda en que se expresa la obligación adeudada.



- b) Libera a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de la obligación del protesto de este documento;
- c) Su responsabilidad y la de sus herederos y/o sucesores tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales y en especial para lo dispuesto en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.
- d) Su responsabilidad no se verá afectada, liberada o disminuida en forma alguna por otras garantías que se hayan constituido, se constituyan con esta fecha, o que en adelante se constituyan para seguridad de la misma obligación y que se liberen total o parcialmente en el futuro y su responsabilidad solidaria, mantendrá su plena vigencia por el total de la obligación avalada, aún cuando otra persona tome sobre sí la obligación avalada, en cualquier forma, y aunque dicha tercera persona se haga cargo del activo y pasivo del deudor o introduzca modificaciones a la deudora.

La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, y quien sus derechos represente, queda desde luego autorizado para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o parte, las garantías que actualmente estén constituidas, se constituyan con esta fecha o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, ninguna de las cuales se consideraron por quien o quienes se constituyen en avalista (s), del presente pagaré y en fiador (es) y codeudor (es) solidario (s), de la obligación en él contenida;

e) Para todos los efectos legales de este aval, cada avalista constituye domicilio especial en la comuna de Punta Arenas y se somete a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Punta Arenas, 29 de Abril del año 2009.-



: JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS

Aval(1)

Cédula de Identidad
Domicilio

: 5.025.385-6

: San Francisco N°8586 - Pudahuel - Santiago

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE
SANTIAGO; 26 MAYO 2009



JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS

AVAL

